

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 321**  
**(Diciembre 20 del 2017)**

**“Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.”**

La Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, del Segundo Nivel de Atención, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994, Acuerdo de Junta Directiva No. 095B-2005 y,

**CONSIDERANDO**

Que las Empresas Sociales del Estado deben regirse en materia presupuestal por las normas compiladas en el Decreto 115 de 1996.

Que el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, dice: **Presupuestación de Empresas Sociales del Estado**. Las Empresas Sociales del Estado elaboraran sus presupuestos anuales con base en el recaudo efectivo realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año.

Que el Gerente de la ESE presentó al seno de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar – Cesar, el proyecto “Por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018”.

Que el presupuesto de ingresos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López para la vigencia fiscal 2018 se estableció con base al recaudo de la institución durante la vigencia 2017, más el IPC, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 17 de la ley 1797 de 2016.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 inciso 4 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo No. 095B-2005, es Facultad de la Junta Directiva de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, analizar y aprobar el Proyecto de Presupuesto Anual

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijese el Proyecto de Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, para la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018 en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS** (MCTE (\$69.085.215.169), acorde con el siguiente detalle.

CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledunar-Cesar

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017

CODIGO	CONCEPTO	AFORO 2018	%
0	DISPONIBILIDAD INICIAL	100.000.000	0,1%
1	INGRESOS CORRIENTES	60.815.625.306	88,0%
1,1	VENTA DE SERVICIOS	22.007.042.138	
1,2	CUENTAS POR COBRAR MENOR DE UN AÑO	38.280.376.540	
1,3	OTROS INGRESOS	418.206.628	
1,4	APORTES	110.000.000	
2	RECURSOS DE CAPITAL	8.169.589.863	11,8%
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>69.085.215.169</b>	<b>100%</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Apropiar para atender los gastos de la Empresa Social de Estado Hospital Rosario Pumarejo de López, el Proyecto de Presupuesto de Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial e Inversión, durante la vigencia 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2.018 en la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$69.085.215.169)**, acorde con el siguiente detalle.

	CONCEPTO	APROPIACIÓN 2018	%
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS	54.191.711.403	78%
B	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	14.427.731.840	21%
C	SERVICIOS DE LA DEUDA	0	0%
D	GASTOS DE INVERSION	465.771.926	1%
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>69.085.215.169</b>	<b>100%</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES:** Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, elaborado bajo los parámetros de la ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general del hospital, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan y se regula especialmente por las siguientes disposiciones generales:

**INGRESOS:** Los ingresos comprenden la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital (Art. 12 Decreto 115/96).

**DISPONIBILIDAD INICIAL,** es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, a 31 de diciembre de 2017, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por tanto no tienen ningún efecto presupuestal.

**INGRESOS CORRIENTES,** son los ingresos que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, recibe ordinariamente en función de la prestación de los servicios de salud y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Ingresos de Explotación, Aportes y Otros Ingresos Corrientes.

CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD  
 Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
 Valledupar-Cesar

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

**Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017**

**INGRESOS DE EXPLOTACION**, son los ingresos derivados del objeto social de la ESE y que están directamente relacionados con la venta de Servicios que presta. Comprende la Venta de Servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente dentro del año independientemente de la vigencia en que se haya causado.

**VENTA DE SERVICIOS**, son los ingresos provenientes de la prestación de Servicios de Salud a los usuarios de los regímenes subsidiados, contributivos, PPNA, SOAT, Fosyga, Cuotas de recuperación, otras secretarías salud, régimen especial, IPS privadas y públicas, particulares.

**Régimen Subsidiado.** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud, contratados con EPS y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del régimen subsidiado. Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS.

**EPS Régimen Contributivo.** Se incluye todo los ingresos provenientes de prestación de servicios y venta de medicamentos a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social, contratados con EPS.

También hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

**Entidad Territorial- Subsidio a la Oferta-Atención Vinculados- PPNA.** Se incluye todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regímenes subsidiados ni contributivos, en el ámbito de jurisdicción de la ESE.

**Aporte Patronales.** Es la parte del sistema general de participación sin situación de fondos, corresponde a los pagos necesarios para ARL, cesantías, cotizaciones para pensiones y para salud de los trabajadores de la ESE, artículo 3 inciso 1 de la Ley 1608 de 2013.

**Fosyga ECAT.** Se incluye en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la prestación de servicios producto de reclamaciones de conformidad con lo expresado en los arts. 167 y 168 de la ley 100 de 1993.

**IPS privadas y públicas.** Se incluye los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones prestadoras de servicios de salud de carácter privado o público.

**Compañías de Seguros- Accidente de Tránsito.** Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de seguro Obligatoria de Accidente de Tránsito (S.O. A. T.)

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

**Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017**

**Entidades de Régimen Especial.** Incluye todos los ingresos provenientes de prestación a entidades que tienen un régimen especial de salud tales como las Fuerzas Armadas, Ecopetrol entre otros, previo contrato de las mismas.

**Particulares.** En esta clasificación se incluyen los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, y que tiene capacidad de pago.

**Cuotas de recuperación - Copagos.** Ingresos provenientes de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos por los niveles de atención (Nivel II, Nivel III).

**Convenio Centro de Recuperación Nutricional.** Recursos provenientes del contrato interadministrativo suscrito entre el Departamento del Cesar y la ESE para recuperar el estado nutricional de los niños y niñas menores de 5 años con diagnóstico de nutriciones graves.

**Cuentas por Cobrar Vigencia Anterior.** Son los recursos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la ESE, cuya causación es menor de un año.

**OTROS INGRESOS CORRIENTES,** hace referencias a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente como concesiones, venta de desechos, de interés por mora en los pagos de las EPS o ARS, las comisiones recibidas, pagos de certificaciones, carné, pliegos, capacitaciones, ingresos por contratos de concesiones, arrendamientos, ingresos por investigación, docencia y servicios entre otros.

**Aportes Departamentales:** Recursos provenientes del Departamento para el funcionamiento de la ESE.

**Otros Ingresos Corrientes.** Recursos que no se encuentran incluidos en los rubros anteriores.

**INGRESOS DE CAPITAL,** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos de inversiones financieras, recuperación de cartera (Morosa mayor de un año), venta de activos (muebles e inmuebles) y donaciones.

**Crédito interno.** Son los recursos provenientes de empréstitos con plazo de vencimiento mayor a un año o a una vigencia, pagaderos en moneda nacional, autorizados por la Junta Directiva, sujetos a las normas sobre crédito público, gestionados con intermediarios financieros, proveedores, entidades oficiales, semioficiales, financieras privadas de carácter nacional.

**Rendimientos Financieros.** Son los ingresos que se generan por la colocación de los recursos monetarios, que maneja la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, en el mercado de capitales o en títulos valores. Incluye ingresos por intereses, dividendos y corrección monetaria.

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

**Acuerdo No. 321. del 20 de Diciembre del 2017**

**Recuperación de Cartera.** Son los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar cuya causación es mayor de un año (cartera morosa).

**GASTOS:** El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos de Inversión que se causen durante la vigencia 2.018.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectuó en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar (art 13 del Decreto 115 de 1.996).

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** El presupuesto de Gastos de Funcionamiento se clasifica en apropiaciones para Gastos de Personal (Administrativos u Operativos), Gastos Generales (Administrativos u Operativos) y transferencias Corrientes, los cuales tienen por objeto atender las necesidades de la ESE para cumplir con el objeto social previsto en las disposiciones legales, constitucionales y en los estatutos.

**GASTOS DE PERSONAL:** Corresponde a los gastos en que incurre la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o a la prestación de servicios profesionales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

**LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Corresponden a los gastos de personal en que incurre la ESE, relacionados con sus Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Personal, Finanzas y Administrativa.

**LOS GASTOS DE OPERACIÓN:** Corresponden a los gastos de personal en que incurre a la ESE, en su Área de Atención al Usuario, en desarrollo de su operación básica u objeto social o económico, y por tanto en cada uno de los servicios que presta.

Esta diferenciación en el caso de las Empresas Sociales del Estado es de la mayor importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios de salud, y los atribuibles a la administración

Los gastos de personal (indistintamente si son administrativos u operativos) se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

**SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA:** Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de sueldo de vacaciones.

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

**Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017**

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos de los componentes de este gasto, los servicios personales asociados a la nómina se han de descomponer en:

**SUELDOS PERSONAL DE NOMINA:** Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos vigente, incluye el pago de vacaciones.

**RECARGOS Y FESTIVOS:** Constituida por la previsión de pagos a los empleados y funcionarios de la Empresa Social del Estado por laborar en horas diferentes a las establecidas en el contrato de trabajo. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

**OTROS:** Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

- **Gastos de representación,** parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previstos.
- **Bonificación por servicios prestados,** Pago por cada año continuo a que tiene derecho los funcionarios, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo.
- **Prima de servicios,** pago a que tienen derecho los servidores públicos, según normatividad vigente, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando menos un semestre en la entidad.
- **Prima de vacaciones,** pago a que tienen derecho los funcionarios y corresponde al emolumento legalmente establecido por cada año de trabajo servido, pagadero con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de causación.
- **Prima de Navidad,** pago a que tienen derecho los servidores públicos, equivalente a un (1) mes de remuneración, o proporcionalmente al tiempo laborado.
- **Bonificación especial de recreación,** pago equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda al momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional, disfrutado o indemnizado a los servidores públicos.
- **Indemnización por Vacaciones,** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de causación y requiere resolución motivada previo registro de disponibilidad presupuestal.

Los demás conceptos de servicios personales deben corresponder a lo estrictamente autorizado por la ley.

**SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS:** Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017

Profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Estos se clasifican que Administrativos y Operativos.

**Área Administrativa**, estos comprenden:

**HONORARIOS**, con cargo a este rubro podrán pagarse los gastos de miembros de juntas directiva, consejos directivos, tribunales de arbitramento y comisiones creadas por la ley o el Gobierno para el cumplimiento de determinado fin, y además la remuneración por los Servicios Profesionales, prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades que no sean las ordinarias de la empresa.

**REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS**, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

**APRENDIZ SENA**, pagos por servicios de los convenios suscritos con el SENA por la inclusión de aprendices a realizar sus prácticas en la institución

**SUPERNUMERARIOS**, remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

**Área Operativa**, estos comprenden:

**CAMILLEROS**, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados de camilleros, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta.

**CONDUCTORES**, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados de conductores, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta

**SUPERNUMERARIOS**, remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

**SERVICIOS ASISTENCIALES**, pagos por servicios contratados con personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, que se prestan en forma continua u ocasional para asuntos propios de la ESE, funciones que no puedan ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente, se incluyen en este rubro todo lo referente a la prestación de los servicios de Medicina Especializada, Medicina General, Enfermeras Jefes, Auxiliares de Enfermería, Bacteriología, Auxiliares de laboratorio clínico, Terapistas, psicología, Instrumentadoras

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

**Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017**

Quirúrgicas, Trabajadoras sociales, Radiología, exámenes y procedimientos especializados, servicios de ambulancias.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PÚBLICO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Público. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.P. para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones para aportes patronales sin situación de fondos. Como también las contribuciones que realiza la ESE al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cubiertas con recursos propios.

**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO:** Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, de las Áreas Funcionales de Dirección Corporativa y de apoyo logístico, Áreas funcionales de Atención al Usuario, destinadas a entidades del sector Privado. Incluye aquellas certificadas por la empresa para el pago de Fondo de Cesantías, cotizaciones para el Fondo de Pensiones, E.P.S. y A.R.P. para ser cubiertas por el Sistema General de Participaciones para aportes patronales sin situación de fondos. Además las contribuciones que realiza la ESE a la Caja de Compensación Familiar, cubiertas con recursos propios.

**CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PERSONALES,** Corresponde a las Cuentas por Pagar de la vigencia anterior del gastos de personal administrativos y operativo.

**CUENTAS POR PAGAR SERVICIOS PERSONALES DE OTRAS VIGENCIAS,** Corresponde a las Cuentas por Pagar de Otras Vigencias del gastos de personal administrativos y operativo.

**GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Los gastos generales están clasificados presupuestalmente, por Gastos de Administración y Gastos de Operación.

**LOS GASTOS DE ADMINISTRACION :** Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López relacionados con su Áreas Funcionales de Dirección y Apoyo Logístico, tales como la Junta Directiva, el Despacho de la Gerencia, las Oficinas de Planeación, Jurídica, Talento Humano Subgerencia Financiera.

**LOS GASTOS DE OPERACION:** Corresponden a los gastos generales en que incurre la ESE en su Área Funcional de Atención al Usuario y por tanto cada uno de los servicios que presta.

Los gastos generales indistintamente sean administrativos u operativos, se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017

**ADQUISICIONES DE BIENES:** Involucra la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario, en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López

Dada la importancia de este rubro dentro del presupuesto de las E.S.E., los Gastos de Administración y de Operación correspondientes a la Adquisición de Bienes, se subdividen en:

**COMPRA DE EQUIPOS,** adquisición de bienes duradero que deben inventariarse.

**MANTENIMIENTO HOSPITALARIO:** De acuerdo al Decreto 1769 de 1.994, el cual dice:  
**ARTICULO 1o. AMBITO DE APLICACION.** El presente Decreto tiene por objeto regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de los recursos financieros, **5% del presupuesto total**, destinados al mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y en los privados en los cuales el valor de los contratos con la Nación o con las entidades territoriales les representen más de un treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales.

**ARTICULO 7o. EL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO.** Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.

**ARTICULO 9o. PRESUPUESTO.** Tratándose de hospitales públicos, los recursos destinados a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria serán presupuestados inicialmente para cada vigencia, con base en la apropiación total de ingresos aprobados para la institución. Dichos recursos deberán ajustarse durante la vigencia de manera tal que al adicionarse los ingresos totales, simultáneamente se adicionen los recursos destinados al mantenimiento.

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación, revisión y reparación de todos los bienes de la entidad.

Por este rubro debe registrarse los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo, correctivo y la reposición de los bienes muebles e inmuebles que ocupe la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López y los repuestos, accesorios, seguridad, mano de obra que se requieran para tal fin.

**OTROS:** Se incluyen aquí los demás bienes adquiridos dentro de los gastos generales, como: papelería y útiles de oficina, materiales de oficina, impresos y publicaciones, otros imprevistos, entre otros.

**PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA.** Papelería, consumo requerido para el normal funcionamiento de las áreas funcionales administrativas, logísticas y operativas de la ESE, se excluye la papelería impresa.

Útiles de Oficina, adquisición de elementos y accesorios de consumo, necesarios para el desarrollo de labores de oficina, como lapiceros, lápices, portaminas, borradores, reglas, perforadoras, cosedoras, sacaganchos etc.

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

**Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017**

**MATERIALES DE OFICINA**, Adquisición de bienes con destino a las áreas administrativas, logísticas y operativas de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, distintos a los útiles de oficina;

**IMPRESOS Y PUBLICACIONES**, este rubro incluye el pago por la edición de formas, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, publicaciones, fotocopiados, empastados, anillados y adquisición de libros, papelería preimpresa, se excluyen los avisos de publicidad.

**OTROS IMPREVISTOS**, se incluye en este rubro los servicios que se requieren para solucionar una eventualidad.

**ADQUISICION DE SERVICIOS**: Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complemente el desarrollo, sea del área funcional de Dirección o del área funcional de Apoyo Logístico, del área operativa o Atención al Usuario que permitan mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

**Incluye entre otros:**

**SERVICIOS PUBLICOS**, son las erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, alumbrado público y teléfono, cualquier que sea el año de causación en las diferentes áreas de la **ESE Hospital Rosario Pumarejo de López**, incluye su instalación y traslado.

**VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES**, para atender gastos por concepto de pasaje y transporte, alojamiento y alimentación de los funcionarios de planta administrativos, operativos vinculados al hospital que dependan financieramente de este, que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de la ciudad

**COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE**, pago por concepto de mensajería, correo, otros medios de comunicación, alquiler de líneas, transporte urbano, embalaje y acarreo de elementos, en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

**PUBLICIDAD**, corresponde a las erogaciones por pago de avisos publicitarios, vallas, video institucional, pautas publicitarias, elementos utilizados como instrumentos para la publicidad y demás gastos de naturaleza similar.

**CAPACITACION**, bajo este concepto se atenderán los gastos cuyas necesidades lleven como objeto la capacitación, formación, participación en congresos y seminarios que contribuyan al mejoramiento Institucional, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

**BIENESTAR SOCIAL**, comprende las erogaciones que se efectúen en actividades de Bienestar Social a los funcionarios de Planta de las áreas administrativas, operativas y logísticas de la ESE, conforme a las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 2004 y sus Decretos Reglamentarios y las demás disposiciones legales vigentes.

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

**Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017**

**ARRENDAMIENTO**, este rubro incluye el pago por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles destinados a apoyar las áreas administrativas, operativas y logísticas de la ESE. Incluye el arrendamiento de equipos médicos, y de cómputo.

**LAVANDERIA**, incluye este rubro el pago por concepto de servicio de lavandería y alquiler de ropa que contrate la institución

**VIGILANCIA**, incluye este rubro el pago por concepto de servicio de vigilancia privada requerida por la ESE para garantizar la seguridad de los bienes Muebles e Inmuebles.

**ASEO**, incluye este rubro el pago por concepto de servicio de aseo que contrate la institución

**ELEMENTOS DE ASEO**, adquisición de utensilios e insumos de aseo personal y domestico.

**SEGUROS**, comprende la cancelación de pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad, pagos de primas de seguros, pólizas de manejo y cumplimientos, seguros obligatorios de vehículos y demás bienes de la ESE.

**E.S.P. DESECHOS HOSPITALARIOS**, incluye este rubro el pago por concepto de las erogaciones sobre la contratación de los servicios de la recolección de los residuos hospitalarios, ya sea persona natural o jurídica.

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**, comprende los gastos por adquisición de Combustible, A.C.P.M. grasas, aceites de motor, aceites de caja, aceite de transmisión y aceite hidráulico, que requieran las Ambulancias de propiedad y en comodato y para los vehículos y maquinaria y otros equipos que lo requieran de propiedad de la ESE del Hospital Rosario Pumarejo de López.

**SALUD OCUPACIONAL**, comprende las erogaciones que se hagan por concepto de la organización, funcionamiento de los programas de salud ocupacional que deben desarrollar los patronos en aras de la protección al empleado en la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

**GESTION AMBIENTAL**. Apropiaciones para sufragar todos los costos que se generen por este concepto.

**DOCENCIA DE SERVICIOS E INVESTIGACION**, gastos para fortalecer la relación docencia-investigación, la implementación de proyectos que integran la docencia y la

Investigación como estrategias para promover la formación de profesionales bien calificados en lo científico, ambientalmente responsable y conscientes de su papel de constructores de una nueva sociedad en armonía con el entorno.

**CONVENIO BANCO DE LECHE HUMAN BLH**: Apropiaciones destinadas al fortalecimiento de la lactancia materna

**CUENTAS POR PAGAR GASTOS GENERALES**, corresponden a las cuentas por pagar de la vigencia anterior de gastos generales en la ESE.

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017

**CUENTAS POR PAGAR GASTOS GENERALES OTRAS VIGENCIAS**, corresponden a las cuentas por pagar de otras vigencias de gastos generales en la ESE.

**IMPUESTOS, TASAS, MULTAS Y SANCIONES**, involucra el pago de contribuciones, impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal deba atender la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López como sujeto pasivo. Así mismo, incluye multas, intereses por mora, y sanciones que la autoridad competente le imponga a la ESE.

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**: Son recursos que transfieren la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López a entidades públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

**TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO**, estas transferencias corresponden a las apropiaciones que la ESE, que se destinan con fundamento a un mandato legal, a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico. Se clasifican en el siguiente objeto del gasto:

**Cuota de Auditaje**, transferencia por concepto de Auditaje a la Contraloría Departamental.

**Tasa de Supervigilancia en Salud (Supersalud)**, son pagos por concepto de cuota de fiscalización a la Superintendencia de Salud.

**TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL**: Comprende las transferencias que las Empresas deban efectuar por concepto de previsión y seguridad social.

**Pensiones y Jubilaciones**, son los pagos por concepto de nominas de pensionados y jubilados que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, hace directamente, en los términos señalados en las normas legales vigentes al personal pensionados y las cuotas partes de los mismo.

**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES**: Son recursos que transfieren las Empresas a personas jurídicas o naturales, con fundamento en un mandato legal, que no constituyen una contraprestación en bienes y servicios, y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes  
Se clasifican por el siguiente objeto del gasto:

**SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**: Son pagos que deben efectuar las Empresas con efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le concede u ordene resarcir un derecho a terceros.

**CUENTAS POR PAGAR TRANSFERENCIAS**, corresponden a las cuentas por pagar por transferencias de la vigencia anterior.

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

**Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017**

bromatológicos. Incluye la adquisición de reactivos para el Laboratorio Clínico y Banco de Sangre. Así como también la compra de plaquetas y otros componentes de sangre

Dentro de la Compra de Bienes para la Comercialización y Venta, están incluidas las erogaciones o apropiaciones correspondientes a la compra de medicamentos, material médico quirúrgico, material de osteosíntesis y gases medicinales.

**GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS (ALIMENTACION):** Se incluyen aquí las erogaciones por los servicios prestados con personas naturales o jurídicas, en la contratación de la alimentación y demás insumos requeridos para los pacientes hospitalizados y almuerzo de los médicos internos de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, requeridos para el desarrollo de las actividades programadas.

**CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS,** corresponden a las cuentas por pagar de la vigencia anterior.

**CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES GASTOS DE COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE OTRAS VIGENCIAS,** corresponden a las cuentas por pagar de otras vigencias.

**GASTOS DE INVERSION:** Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en el sector, con el fin de cumplir con las metas fijadas por la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados, para el desarrollo de programas y proyectos en cumplimiento de los Planes de Desarrollo, que contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos.

**Gastos Inversión Sector Salud (Obras Civiles).** Corresponde a las apropiaciones para el desarrollo de la infraestructura física de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López.

**Estudios de Preinversión.** Son las erogaciones para el estudio, diseño, consultorías de la elaboración de estudios o diseños de proyectos que se realicen en la ESE.

**Adquisición de Equipos, Materiales, Suministros y Servicios propios del sector.** Corresponde a las apropiaciones destinadas para la adquisición de equipos médicos científicos, equipos de computación y otros propios del sector.

**Otros programas de inversión.** Corresponde a las apropiaciones destinadas a solventar los costos de la ESE por este concepto, que no se encuentren en los rubros anteriores, como por ejemplo los gastos para darle cumplimiento a la ley de Archivos u otros costos.

**Cuentas Por Pagar.** Corresponde a las cuentas por pagar de la vigencia anterior de Gastos de Inversión.

**Cuentas Por Pagar Otras Vigencias.** Corresponde a las cuentas por pagar de otras vigencias anteriores.

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017

**ARTICULO CUARTO:** En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto Legislativo No. 115 de 1.996 y sus decretos reglamentarios.

**ARTICULO QUINTO:** En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan marcar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, la Junta Directiva autorizará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones legales establecidas para tal fin.

**ARTICULO SEXTO:** La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las adiciones, traslados y reducciones que se requieran incorporar al presupuesto y que modifiquen el valor total de los Gastos de Funcionamientos, Gastos de Operación Comercial, Servicio de la Deuda y Gastos Inversión, además de la aprobación previa de la Junta Directiva, para su ejecución deberán contar con la aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal **CONFIS. Artículo 24 del Decreto 115 de 1.996.**

**Parágrafo 1 :** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, **artículo 23 del Decreto 115 de 1.996.**

**Parágrafo 2:** Los traslados presupuestales al interior de cada uno de los grupos que conforman los Gastos de Funcionamientos (Gastos de personal, Gastos generales y Transferencias corrientes), los Gastos de Operación Comercial y los de Gastos de Inversión, podrán ser efectuados directamente por el Gerente de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López mediante Resolución, siempre que no se modifique el valor total de cada grupo, **Decreto 4836 de 2.011, art. 1.**

~~**Parágrafo 3:** Se permite la desegregación de los detalles del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2.018 a este acuerdo.~~

**ARTICULO OCTAVO:** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o cuando se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplimiento en lo establecido en esta norma (Art. 22 Decreto 115 de 1996).

**ARTICULO NOVENO:** Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia fiscal 2018 los pasivos exigibles por concepto de gastos de personal, proveedores y acreedores que no se pagaron en las vigencias anteriores, actividad que se realizara una vez se cierre el presupuesto 2017 (Decreto 115 de 1996 Art. 13).

**Modificado por el art. 10, Decreto Nacional 4836 de 2011.**

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

**Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017**

**ARTICULO DECIMO:** El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercido por el Ordenador del Gasto y por el Subgerente Financiero como responsabilidad inherente a las funciones administrativa. La oficina de Control Interno velara por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales; las Pensiones y Cesantías, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales y se hará la apropiación en el gasto para el respectivo pago de la cuota de auditaje, según Artículo 09 de la Ley 617 del 2.000.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Se autoriza al Gerente para hacer la respectiva desegregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien éste delegue, de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López de Valledupar, para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2018, según el artículo 19 del Decreto 115 de 1.996.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta Directiva de la E.S.E. ejercerá el correspondiente control contable y presupuestal a través del revisor fiscal.

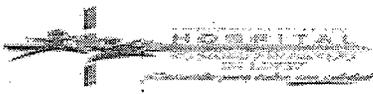
**ARTICULO DECIMO QUINTO:** La adquisición de bienes y servicios de la ESE, requiere de la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, conforme a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Prohíbese ordenar o autorizar fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones u otorgar regalos con cargo al presupuesto de la ESE, salvo las actividades de Bienestar Social.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Prohíbese a los servidores públicos la realización de gastos suntuarios, la impresión, suministro y utilización con cargo al presupuesto de la ESE, de conmemoraciones, aniversarios, o similares y el uso con fines personales de los servicios de correspondencia y comunicaciones.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Además de la responsabilidad del gerente, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar con su comportamiento:

**CRECIENDO PARA TODOS CON CALIDAD**  
Calle 16 No. 17-141 Avenida la Popa Tel. (095) 5710729  
Valledupar-Cesar

  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL CESAR**  
**HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ E.S.E.**

**Acuerdo No. 321 del 20 de Diciembre del 2017**

- a. Cualquier otro funcionario que asuma a nombre de la ESE obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para el pago de las mismas.
- b. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** Una vez aprobado el presente acuerdo el gerente de la ESE, deberá someterlo a la aprobación del **CONFIS** Departamental.

**ARTICULO VIGESIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1° de enero del 2018 previa aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal de 1° de enero al 31 de diciembre del 2018, por el **CONFIS** Departamental.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2.017



**VIRGINIA ESTHER OJEDA**  
Presidenta Ad-hoc  
Secretaria de Salud del Dpto. del Cesar



**ARMANDO DE JESUS ALMEIRA QUIROZ**  
Secretario Técnico